

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00061 00 (ejecutivo)

El ejecutado Segundo Salvador Matallana Forero quedó debidamente notificado del mandamiento de pago de forma personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P, tal y como se evidencia en las actas de notificación de fecha 7 de marzo del presente año.

Atendiendo la petición elevada por el señor Matallana Forero el 14 de marzo hogaño, solicitando amparo de pobreza y se le designe apoderado, el juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 152 del C.G.P, le concede el amparo por pobre, suspende el término restante para que conteste la demanda.

Se le designa como apoderada a la abogada ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, C.C. No. 60.295.946 de Cúcuta, T.P. 49.064 del C. S. de la J., comuníquesele la anterior designación al correo electrónico Yoleima.gamboa@codinfor.com.co, haciendo las advertencias establecidas en el inciso 3 del artículo 154 ídem.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria proceda inmediatamente a remitir el enlace del expediente e informándole los datos de ubicación del amparado por pobre y termine se contabilizar los términos de ley.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ